

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024), pasa al Despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá D.C. el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2020-00119-00**, informando que el apoderado de la parte demandante allegó solicitud de medida cautelar. **SÍRVASE PROVEER.**

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

- 1) Analizada la solicitud allegada, el Despacho considera que la misma se ajusta a derecho, razón por la cual accede a lo peticionado, ello en la medida que aporta a folios 2 a 5 del archivo 15 del plenario virtual, certificado de tradición del bien inmueble identificado con número de matrícula 50C-1235928 del cual se verifica es propiedad del sucesor procesal **MANUEL ALEJANDRO ARANGUREN QUECANO**; así las cosas, se dispone:

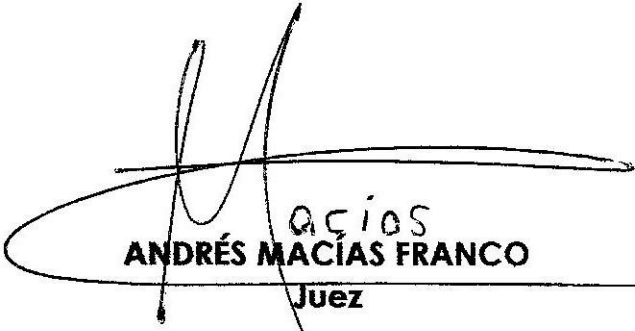
DECRÉTESE el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles de propiedad del ejecutando **MANUEL ALEJANDRO ARANGUREN QUECANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.815.704, con número de matrícula inmobiliaria No. 50C-1235928

- Límitese la medida a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000.00)**.
- Por secretaría, **OFÍCIESE** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro para que, de aplicación a las medidas cautelares decretadas, conforme al artículo 593 del Código General del Proceso.

Adviértase a la parte demandante que el presente oficio deberá tramitarse de manera física ante la entidad correspondiente.

- 2) **REQUIÉRASE** a la parte demandante a fin de que proceda con la orden impartida en proveído del 21 de febrero de 2024 a numeral 3.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez